



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

DICTAMEN ALG N° 291/19 .-

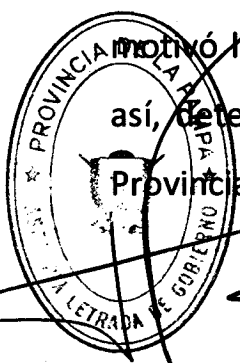
Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a fin de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de decreto que luce glosado a fojas 28/29, por el que se propicia dar de baja a la agente María Teresa ROJAS de la Administración Pública Provincial a partir del día 1 de julio de 2014 de conformidad con el artículo 177 de la Ley N° 643 modificado por la Ley N° 1889.

I - Al respecto, es preciso señalar que el presente expediente se inició con la renuncia definitiva presentada por la agente María Teresa ROJAS, a fojas 2, al cargo que detentaba en el marco de la Ley N° 643 con motivo de haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Nótese, que dicha renuncia fue presentada a la Administración Pública con fecha 7 de agosto de 2018 en tanto que la prestación jubilatoria (PBU-PC-PAP) fue otorgada por ANSES con fecha 5 de marzo de 2014, abonándose la misma a partir del mes de julio de 2014, conforme notificación de Acuerdo de Prestación obrante a fojas 5.

Así, se advierte un desfasaje temporal de aproximadamente cuatro (4) años entre que la Señora ROJAS percibiendo ya su jubilación presentó la renuncia al empleo provincial, situación ésta que motivó la presente intervención a fin de dilucidar el encuadre normativo y, así, determinar la fecha de baja de la agente de la Administración Pública Provincial.

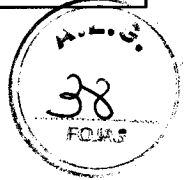




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

DICTAMEN ALG N° 291 / 19 .-

II - a) Ahora bien, comenzando con el análisis jurídico requerido, cabe mencionar que la dimisión formulada por la agente ROJAS es una renuncia de carácter definitivo encuadrable en el artículo 173 de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo-, que regula la renuncia "lisa y llana" al expresar que: "La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación, o en el supuesto del inciso h) del artículo 38..." (la negrilla me pertenece), ello, a diferencia de la "renuncia condicionada" contemplada en el artículo 173 bis.

Complementando la prescripción que antecede, el artículo 38 del Capítulo I -Deberes- del mismo cuerpo legal estipula que: "Sin perjuicio de los deberes que impongan otras leyes o disposiciones arregladas a este Estatuto, el agente está obligado a: ...h) permanecer en el cargo durante el plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de presentación de la renuncia al mismo, si antes no le fuera aceptada o se lo autorizara a cesar en sus tareas" (el destacado es de mi autoría).

Por su parte, respecto de esta última exigencia -permanencia en el cargo-, se observa que la Señora María Teresa ROJAS fue exceptuada de dicho deber, conforme lo informó la Directora General de Educación Primaria a fojas 11.

En consecuencia, la agente en cuestión luego de haber presentado su renuncia definitiva al cargo de la Ley N° 643, con fecha 7 de agosto de 2018 dejó de prestar servicios en la Administración Pública Provincial, siendo su último día laborado el 6 de agosto de 2018.

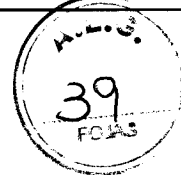




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

DICTAMEN ALG N° 291 / 191 .-

Entonces, la renuncia al cargo -articulada a fojas 2 de autos- encuadró normativamente en el artículo 173 de la Ley N° 643, descartándose no solo la aplicación del artículo 173 bis sino también la del artículo 177, que consigna el decreto proyectado a fojas 28/29.

Concretamente, el artículo 173 bis de la Ley N° 643 regula el supuesto de una renuncia condicionada a la concesión de un beneficio jubilatorio futuro y el artículo 177 del mismo cuerpo legal, conforme lo dispuesto por artículo 35 y siguientes de la Ley N° 1889 -Ley de Presupuesto 2000-, regula la permanencia del agente en el cargo después de cumplidos los requisitos para su jubilación, supuestos éstos que no se configuran en los hechos ventilados en el presente expediente donde el beneficio previsional de la jubilación ya fue concedido.

En suma, en base a lo hasta aquí dicho, este Órgano Consultivo considera que la renuncia presentada por María Teresa ROJAS se ajustó normativamente a lo previsto por el artículo 173 de la Ley N° 643 -RENUNCIA DEFINITIVA-, fijándose como fecha de baja de la agente de los cuadros de la Administración Pública Provincial el día 7 de agosto de 2018, con lo cual, debería reelaborarse el decreto proyectado a fojas 28/29 conforme a ello.

II – b) Sentado lo que antecede, conviene destacar que no escapa del presente análisis el incumplimiento de la agente pública de informar su estado previsional a la Administración Pública Provincial en el marco del artículo 38, inciso i), de la Ley N° 643, el cual prescribe: "Sin perjuicio de los deberes que impongan otras leyes o disposiciones arregladas a este Estatuto, el agente está obligado a: declarar





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO.

Provincia de La Pampa
Abesoría Letrada de Gobierno

40
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

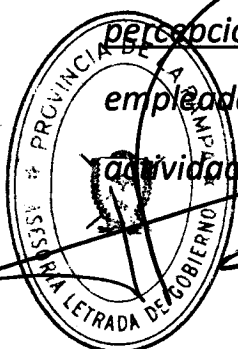
DICTAMEN ALG N° 291/19 .-

todas sus actividades y los ingresos provenientes de las mismas en los casos que determine la reglamentación”, como asimismo al Instituto de Seguridad Social acorde a lo establecido en el artículo 27, inciso d), de la N.J.F. N° 1170.

En ese aspecto, es dable advertir que en nuestra normativa de derecho público aplicable dicho incumplimiento es susceptible de ser sancionado en virtud de lo dispuesto por los artículos 275 y 276 de la Ley N° 643, previa investigación sumaria.

Por su parte, también se avizora la vulneración de lo establecido en el artículo 13, inciso a), apartado 2), de la Ley N° 24241, el cual establece: “Son obligaciones de los afiliados en relación de dependencia, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente Ley: 2. Presentar al empleador la declaración jurada a la que se refiere el inciso h) del artículo 12, y actualizar la misma cuando adquieran el carácter de beneficiarios de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, en el plazo y con las modalidades que la autoridad de aplicación establezca” (el subrayado es de mi propiedad).

A su vez, el precedente artículo en su inciso c) reza: “Son obligaciones de los afiliados, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley: 1. Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referentes a su situación frente a las leyes de previsión. 2. Comunicar a la autoridad de aplicación toda situación prevista en las disposiciones legales que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial de la prestación que gozan. 3. Presentar al empleador la declaración jurada respectiva en el caso que volvieran a la actividad...” (el subrayado me es propio).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

41
FCAS

EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

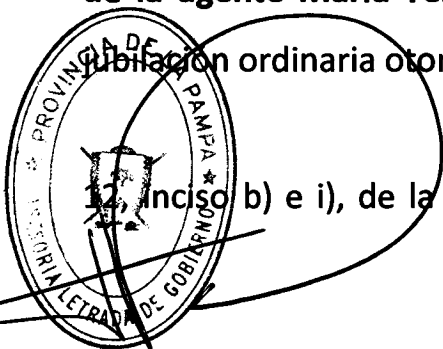
DICTAMEN ALG N° 291/19.-

Aquí corresponde remarcar que la legislación nacional -Ley N° 24241- no solo regula las obligaciones a las que están sujetos sus afiliados, sino también brinda la solución frente a la omisión de denunciar una eventual incompatibilidad derivada del goce de la prestación previsional y el desempeño de otra actividad.

En este sentido, el anteúltimo párrafo del artículo 13 de la precitada Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, prescribe: “Si existiera incompatibilidad total o limitada ente el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, y el beneficiario omitiere denunciar esta circunstancia, a partir del momento en que la autoridad de aplicación tome conocimiento de la misma, se suspenderá o reducirá el pago de la prestación según corresponda. El beneficiario deberá además reintegrar lo cobrado indebidamente en concepto de haberes previsionales, con los accesorios correspondientes, importe que será deducido íntegramente de la prestación que tuviere derecho a percibir, si continuare en actividad; en caso contrario se le formulará cargo en los términos del inciso d) del artículo 14.”.

De esta manera, considerando la regulación a nivel nacional, este Órgano Consultivo entiende que la **Administración Pública Provincial debería dar pronta información a la ANSES respecto de la situación laboral y de la presente tramitación de baja del Estado Provincial de la agente María Teresa ROJAS**, quien desde julio del 2014 percibe una jubilación ordinaria otorgada por dicha caja.

Ello, en virtud de lo normado por el artículo 12, inciso b) e i), de la Ley N° 24241, que estatuyen respectivamente: “Son

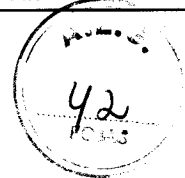




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

DICTAMEN ALG N° 291 / 19 .-

obligaciones de los empleadores,... Dar cuenta a la autoridad de aplicación de las bajas que se produzcan en el personal;... Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia concerniente a los trabajadores, que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que a éstos y a los empleadores imponen las leyes nacionales de previsión”.

III – Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que se debería:

III - a) **Confeccionar un nuevo proyecto de decreto teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho referidas en la presente opinión, esto es, particularmente, que la renuncia de la agente ROJAS encuadró en el artículo 173 de la Ley N° 643 y, entonces, la fecha de la baja se produjo el día 7 de agosto de 2018;**

III - b) **Iniciar, de considerarse pertinente, las acciones administrativas sumariales que correspondan contra la agente de autos por incumplimiento de las obligaciones legales de comunicación consignadas en la Ley N° 643 y la N.J.F. N° 1170.**

De adoptarse tal decisión, en el proyecto de decreto que al efecto se elabore deberá condicionarse la renuncia de la Señora ROJAS a las resultas del sumario instruido, de conformidad con lo prescripto por el artículo 173 in fine de la Ley N° 643, que expresamente reza: *“Si el agente se hallare sometido a sumario o información sumaria, la renuncia se aceptará condicionada a sus resultas”;*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10694/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

EXTRACTO: S/RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE LA LEY N° 643.

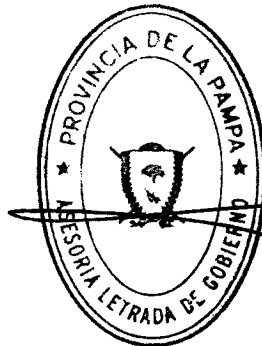
TERCEROS INICIADORES: ROJAS, MARIA TERESA

DICTAMEN ALG N° 291/19 .-

III - c) Informar a la ANSES en torno a la situación laboral y baja de la Señora María Teresa ROJAS, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 24241.

Con ello, se da por evacuada la consulta.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa **9 AGO 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa